

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES JURÍDICAS / PROCESO DE  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013/2019**

**Ciudad:** Bogotá D.C.

**Fecha:** 17 de junio de 2019.

**OBJETO.** *“Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención – Región Catatumbo y Región Pacífico y Frontera Nariñense.”.*

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, la **ART** da respuesta a las observaciones jurídicas presentadas, así:

**OBSERVACIONES JURÍDICAS ANÁLISIS PRELIMINAR.**

**INTERESADO - OBSERVACIÓN.**

**FECHA DE INGRESO:** miércoles, 12 de junio de 2019

**ENTIDAD:** **RUBEN DUQUE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**

“(…)

6. Con el ánimo que sea plural la presentación de ofertas y oportunidades del derecho al trabajo, solicitamos que se amplíe el número de oferentes, o se elimine el límite, para que esta contratación no quede exclusivamente en manos de empresas grandes, o Fundaciones Sin Ánimo de Lucro, que mediante convenios interadministrativos o otras modalidades de contratación directa o cerrada, pueden acceder a la contratación de recursos para la paz. Esto adicionalmente impulsa pequeñas y medianas empresas a trabajar en equipo y promover la economía naranja que hace parte de la política estatal.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por TRES (3) integrantes.

(…)”.

**RESPUESTA:**

No se acoge la observación. Se informa al observante que la pluralidad de oferentes en un proceso de selección, no se garantiza mediante el establecimiento de requisitos particulares para determinado grupo. El propósito de los requisitos habilitantes fijados en la presente convocatoria pública, es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes que estén en capacidad y cuentan con las condiciones para cumplir con el objeto del proceso, es de esta forma que se establecieron requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del proceso, que buscan que exista una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES JURÍDICAS / PROCESO DE  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013/2019**

En tal sentido, se precisa que al limitar el número de integrantes a 3 participantes de los proponentes plurales (Consortio y/o Unión Temporal), se realiza considerando a que esta cantidad es suficiente para lograr acreditar la capacidad jurídica, técnica y financiera requerida como requisito habilitante, sin que esto conlleve a que no puedan participar en la convocatoria personas de diferentes sectores de la economía del país como presume el observante, desconociendo las diferentes figuras asociativas previstas en el Análisis Preliminar para poder estructurar las propuestas bajo el cumplimiento de las reglas establecidas en la convocatoria.

Original Firmado.

**JAVIER ANDRES CERA QUEVEDO**  
**Verificador Jurídico**